OTROSI MODIFICATORIO No. 1 PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-03-2026-5801 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA FUNDACION SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CARIBE SIGLA SEDUCAR
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESEMPEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES PERTENECIENTES A LAS BARRAS POPULARES DEL DISTRITO"

CONSIDERACIONES GENERALES:

1) Que el día veintinueve (29) de enero de 2026, EL DISTRITO suscribió contrato de prestación de servicios con la **FUNDACION SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CARIBE SIGLA SEDUCAR** cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESEMPEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES PERTENECIENTES A LAS BARRAS POPULARES DEL DISTRITO"*****. 2)** Que el día nueve (9) de febrero de 2026, el distrito aprobó las pólizas dando así cumplimiento a los requisitos de ejecución. **3)** Que para efectos fiscales, el valor del contrato se fijó por la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES ($1.300.000.00), IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**. 4)** Que el plazo para la ejecución del contrato se estableció por el termino de seis (6) meses, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **5)** Que el contrato dio inicio el día nueve (9) de febrero de 2026. **6)** Que mediante oficio con fecha de sies (6) de agosto de 2026, el supervisor del contrato solicitó la modificación del plazo contractual, extendiendo su ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, solicitud realizada bajo las siguientes consideraciones: *(…) 8. Que, mediante comunicación suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CARIBE – SEDUCAR, el contratista solicitó la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026, manifestando la necesidad de contar con un plazo adicional que permita culminar las actividades pendientes, efectuar el cierre técnico del proyecto y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas, sin modificar el objeto ni el valor del contrato, en la cual señala lo siguiente: 3.En desarrollo de las actividades contractuales, el equipo ejecutor ha adelantado de manera diligente y oportuna las gestiones de contacto, convocatoria y programación de jornadas con la población beneficiaria del programa, no obstante, se han presentado factores externos que han incidido en la asistencia y participación de la población objetivo, entre los cuales se destacan:✓La población beneficiaria corresponde a un grupo de difícil acceso, cuyas dinámicas de organización, comunicación y disponibilidad requieren procesos de acercamiento progresivos y estrategias de convocatoria permanentes para lograr una participación efectiva. ✓ Una parte importante de los beneficiarios desarrolla actividades laborales, académicas o de carácter informal con horarios variables, lo que limita su disponibilidad para asistir a las jornadas programadas, especialmente cuando estas coinciden con sus obligaciones cotidianas. ✓ La coordinación de agendas con los líderes de las diferentes barras y colectivos demanda tiempos adicionales, debido a que cada*

organización cuenta con dinámicas internas, procesos de representación y mecanismos propios para la convocatoria de sus integrantes. ✓ Se han presentado cruces coneventos deportivos, actividades propias de las barras y otras situaciones relacionadas con el calendario futbolístico, factores que han incidido en la disponibilidad de los participantes para asistir a las actividades del proyecto. Es preciso resaltar que esta circunstancia no es atribuible a omisión, negligencia o incumplimiento por parte de este operador, quien ha actuado con plena diligencia y ha agotado los mecanismos de gestión a su alcance para garantizar el cumplimiento oportuno. Se trata, en cambio, de una situación sobreviniente e imprevisible en su magnitud al momento de la suscripción del contrato, que configura una causa externa que afecta temporalmente la ejecución normal del objeto contratado, sin comprometer en modo alguno la viabilidad técnica ni la finalidad del programa. En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar participación representativa de la población beneficiaria, evitando realizar jornadas con una asistencia reducida que pueda afectar el alcance de los objetivos, los indicadores de cobertura y el impacto esperado del contrato, solicitamos respetuosamente la suscripción de la PRÓRROGA No.1 del Contrato CD-03-2026-5801 hasta el treinta (30) de septiembre de 2026. 9. De acuerdo con el seguimiento realizado por esta supervisión, se evidencia que el contratista mantiene la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera necesaria para culminar satisfactoriamente la ejecución contractual dentro del plazo adicional solicitado. 10. La prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual, ni genera adición de recursos o mayores erogaciones para la Entidad, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución 30 de septiembre de 2026, con el fin de culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento de los productos, metas e indicadores previstos contractualmente. 11. En consecuencia, esta supervisión considera técnica, jurídica y financieramente procedente la suscripción de la ***Prórroga No. 1*** *del Contrato* ***CD-03-2026-5801, hasta el treinta (30) de septiembre de 2026,*** *toda vez que la ampliación del plazo permitirá culminar adecuadamente la ejecución del proyecto, consolidar los resultados alcanzados y asegurar el cumplimiento de la necesidad pública que dio origen a la contratación. Que, en mi calidad de supervisor del Contrato CD-03-2026-5801, una vez revisados los informes de ejecución, las actividades desarrolladas y las circunstancias que incidieron en el cronograma contractual, evidencio que el contratista ha adelantado de manera satisfactoria las actividades de primeras fases, encontrándose pendientes actividades esenciales para la culminación del proyecto. En consecuencia, esta supervisión considera técnica, jurídica y financieramente procedente la suscripción de la PRÓRROGA No.1 del Contrato CD-03-2026-5801 hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, con el propósito de garantizar la ejecución integral de las actividades pendientes, el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen a la contratación. Por lo anterior, se hace necesario modificar la CLÁUSULA SEXTA del contrato, la cual quedará así: CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato CD-03-2026-5535 es hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente. La presente prórroga permitirá culminar las actividades pendientes, asegurando el cumplimiento de los objetivos del proyecto de Apoyo a las Barras Populares del Distrito de Barranquilla, y de la estrategia de reconciliación, buen comportamiento, conciencia ciudadana y aceptación de las diferencias*

en establecimientos y escenarios deportivos públicos, a través de la formalización del barrismo social del Distrito de Barranquilla, sin modificar el objeto contractual ni generar erogaciones adicionales para la entidad. (…). **7)** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y considerando que el contrato se encuentra vigente procede a realizar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No.1** del Contrato **N°CD-03-2026-5801.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El presente tiene por objeto modificar el plazo del contrato, extendiendo el mismo hasta el treinta (30) de septiembre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA.- PRORROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución contractual hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, contados desde la finalización del plazo actual del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTIAS:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prórroga aquí estipulada. **CLÁUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo actualmente establecido.

Proyectó: Suad Ahcar/ Asesora externa/ Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Henao/ Asesora Externa/ Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo / Jefe de la Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.